

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR PEDIDOS DE VERIFICACION Y/O OBSERVACIONES

a) Autos “MORALES HERMANOS SA – QUIEBRA PROPIA –(EXTE SAC: 14401216)”, que se tramitan por ante el JUZGADO C.C.CONCIL. FAM. - HUINCA RENANCO, a cargo del Juez Dr. Lucas Ramiro FUNES, Secretaría a cargo de la Dra. Celeste SAAVEDRA , a efectos de hacerle saber que:

b) Mediante Sentencias N° 46, de fecha 20 de Marzo de 2026, el Tribunal declaró la Quiebra de “MORALES HERMANOS S.A.” (CUIT. 30-54789531-9), inscripta en el Registro Público de Comercio bajo la matrícula N° 1543-A1, con domicilio en calle Santa Fe N° 1200 de la ciudad de Huinca Renancó (Depto. General Roca – Pcia. de Córdoba); fijando las siguientes fechas para las diversas etapas del proceso:

	ETAPAS PROCESALES	FECHAS
	FECHA DE SENTENCIA DE QUIEBRA	20/03/2026
	PEDIDO DE VERIFICACION	18/06/2026
	INFORME INDIVIDUAL	12/08/2026
	INFORME GENERAL	24/09/2026

Conforme a Resolución Judicial, y ante solicitud de esta Sindicatura los pedidos de verificación deberán efectuarse conforme al siguiente procedimiento:

Los pedidos de verificación de créditos se deberán presentar de manera **No Presencial** (virtual), contando con la siguiente página web WWW.HERITAGE.COM.AR , donde los interesados podrán encontrar la información pertinente (cuya parte principal transcribimos en la presente), y remitir el pedido a la dirección de correo electrónico: SINDICOS@HERITAGE.COM.AR

A) **TRAMITE NO PRESENCIAL**

Se deberán remitir a la dirección de correo SINDICOS@HERITAGE.COM.AR, desde el correo electrónico personal del peticionante -en caso de tratarse de personas humanas-, o del oficial de la empresa o el de su representante legal, en caso de ser persona jurídica.

- (1) En su presentación, el pretenso acreedor **debe declarar una dirección de correo electrónico** y realizar desde allí el pedido de verificación.
 - (2) El pedido deberá contar con el envío de la nota de presentación (pedido propiamente dicho), y un detalle de la información enviada, este se realizará a través de cargar en algún sistema de envío de archivos, debiendo enviar un link de descarga de la información. El archivo con la documentación escaneada de respaldo del crédito cuyo reconocimiento se solicita podrá dividirse en más de un archivo, los que deberán numerarse y detallarse en la presentación, si el tamaño de los mismos así lo requiere, si el documento es a color, así debe reflejarse en el PDF (**recordamos que los archivos no deben ser superiores de 5 Mb**). Toda documentación incluida en cada archivo **deberá ser foliada, inicialada o firmada**, con indicación de fecha, utilizando una resolución que refleje con nitidez los signos y caracteres del documento original que permita su fácil y correcta lectura.
 - (3) Con el pedido, los pretensos acreedores suscribirán una declaración jurada respecto de la veracidad de la información cargada y la documentación subida, la que deberá ser puesta a disposición del Tribunal y de la Sindicatura, para toda vez que estos requieran de la misma.
 - (4) Una vez, corroborada la documentación remitida la Sindicatura emitirá comprobante de la recepción de la información recibida, enviando constancia de recepción a quien presentó el pedido, y a la dirección de correo denunciada, la fecha de recepción será la de emisión del correo electrónico remitido por el pretenso acreedor.-
1. **PAGO DEL ARANCEL.** Para cumplir con lo dispuesto en el art. 200 de la LCyQ el pretenso acreedor deberá haber efectuado una transferencia bancaria, por el monto del arancel, la que deberá ser efectuada al **CBU .- 0070138530004045965895; CUIL: 20266728418, ALIAS: MANTA.LAPIZ.POTE.** Conforme a lo establecido en la LCyQ, el monto a depositar **es el equivalente al 10% del SMVM, al momento de efectuar la transferencia**, que a la fecha su equivalente es de pesos Treinta y seis mil trescientos (\$ 36.300,00), el que se destina para atender los gastos del proceso de verificación, este importe se adicionará al monto del crédito verificado o declarado admisible. Estarán exentos del pago del arancel legal referenciado, los acreedores cuyos créditos provengan de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles
 2. Se recuerda que en el escrito de pedido de verificación se debe constituir domicilio en el perímetro de los Tribunales de Huinca Renancó, conforme lo establece el art. 88 del Código de Procedimientos de la provincia de Córdoba y domicilio electrónico.-

3. Los pedidos de verificación estarán a disposición de los acreedores y del deudor, a partir del día siguiente al del vencimiento de la fecha para presentar los mismos, y por el término de 10 días conforme lo establece el art. 34 de la LCyQ, en la pestaña correspondiente a la página web de la Sindicatura.
4. Quienes consideren necesario efectuar observaciones y/o impugnaciones a alguno o algunos de los créditos presentados deberán seguir el procedimiento detallado para la presentación de los pedidos de verificación.-



IMPRESA EMBLEMAS Y LOGOS S.A. - CUIT 30711173300
CALLE 14 N° 100 - 10000 - BUENOS AIRES
TEL: 011 4382-1111 - FAX: 011 4382-1112
WWW.IMPRESAEMBLEMAS.COM